

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. =Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado.

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 232.)

## Gobierno Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se ha dictado la Real orden siguiente:

«Visto el recurso de alzada de Antonio Martínez y otros, vecinos de San Clemente del Valle, de esa provincia, contra acuerdo de esa Diputación provincial, trasladando la capital del distrito de aquel pueblo a San Vicente del Valle.

Resultando que habiendo solicitado 40 vecinos de San Vicente del Valle, de los 42 que constituyen dicho pueblo, de la Diputación provincial el traslado de la capitalidad del distrito de San Clemente del Valle donde reside, al de dicho pueblo de San Vicente, alegando que forman la mayoría de la localidad de vecinos del referido distrito, y que la mayoría del Ayuntamiento había acordado, de conformidad con los deseos de los recurrentes, y acompañando certificaciones que acreditaban la verdad de sus manifestaciones, la Corporación provincial, previo el oportuno expediente, instruido en armonía con las prescripciones de la Real orden de 26 de febrero de 1875, y teniendo en cuenta lo dis-

puesto en los artículos 3.º al 7.º de la ley Municipal, acordó el traslado de la capitalidad del Ayuntamiento de San Clemente del Valle a San Vicente del Valle.

Resultando que contra dicho acuerdo se ha presentado este recurso por vecinos de San Clemente, solicitando su revocación, alegando: que ya en 1892 fué revocado un acuerdo análogo de la Diputación provincial; que los Ayuntamientos que informan en el expediente, no son todos de pueblos limítrofes con los de San Clemente y falta alguno que linda con éste; que no es exacto que San Vicente tenga, como se afirma, 40 vecinos sino 30 como San Clemente, que con 14 de Espinosa, suman los 74 de que se compone el distrito; que si bien San Vicente está a un kilómetro de la carretera y San Clemente a kilómetro y medio, entre San Vicente y la carretera, cruza un río, que es a veces difícil de vadear; que está más próximo San Clemente a la cabeza de partido judicial; que carece de casa consistorial San Vicente; que no es exacto que disminuye constantemente el vecindario de San Clemente, y otras consideraciones de menor importancia.

Resultando que se unen al expediente copia del acta de la sesión del Ayuntamiento en la que se acordó por cuatro votos contra uno, de los cinco Concejales que forman la Corporación municipal, informar favorablemente la traslación de dicha capitalidad de San Clemente a San Vicente del Valle; otra certificación, igualmente autorizada por el Secretario de dicho Ayuntamiento y visada por el Alcalde, que acredita que los 40 vecinos que suscriben la instancia a esa Diputación para dicha

traslación, lo son todos del pueblo de San Vicente del Valle; otra certificación igual que prueba que el Ayuntamiento se compone de los pueblos de San Clemente, San Vicente y Espinosa del Monte, con 22, 43 y 14 vecinos respectivamente; un croquis del término municipal, y, por último, los informes de los Ayuntamientos de Pradoluengo, Puras de Villafranca, Fresneda de la Sierra y Eterna, todos favorables a la tan repetida traslación de la capitalidad del Ayuntamiento de San Clemente.

Considerando que según constante jurisprudencia y especialmente las Reales órdenes de 12 y 16 de julio de 1872 y orden del Gobierno de 4 de abril de 1873 y más singularmente la Real orden de 21 de marzo de 1887, dictada de conformidad con el Consejo de Estado, deben observarse para la traslación de la capitalidad de los Ayuntamientos las mismas formalidades, en cuanto sea posible, que para la alteración de los distritos municipales.

Considerando que esto sentado, esa Diputación provincial se ha ajustado en su acuerdo recurrido a las prescripciones de la Real orden de 26 de febrero de 1875 y de los artículos 3.º al 7.º de la ley Municipal, y por consiguiente, según este último artículo, su acuerdo es ejecutivo, toda vez que ha sido dictado de conformidad con la mayoría de vecinos y de Concejales del Ayuntamiento cuya capitalidad ha sido trasladada, y teniendo además en consideración los informes favorables de los Ayuntamientos limítrofes.

Considerando que la afirmación de los recurrentes respecto al número de vecinos de cada pueblo de los tres que constituyen el Ayuntamien-

to de San Clemente, y respecto a los pueblos que como limítrofes informan en el expediente, carece de toda eficacia, toda vez que por las certificaciones que se unen al expediente, documentos que hacen fe, mientras no se impugne su autenticidad, y por el acuerdo de esa Diputación recurrido, se demuestra que los pueblos informantes son limítrofes a San Clemente y que constituyen la mayoría de vecinos de dicho Ayuntamiento los solicitantes de la traslación de su capitalidad.

Considerando que no existiendo, por consiguiente, vicios de nulidad en el expediente y acuerdo recurrido, no cabe otro recurso contra dicho acuerdo que el que en tales vicios se fundara, a tenor de la Real orden de 30 de diciembre de 1904, y no siendo de esta índole el entablado por los vecinos de San Vicente del Valle, es notoria la incompetencia de este Ministerio para resolver acerca del fondo del mismo, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 15 de agosto de 1902 y debe por tanto desestimarse.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien declarar la incompetencia de este Ministerio y desestimar el mencionado recurso contra el acuerdo de esa Diputación provincial.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1916.—Ruiz Jiménez.—Sr. Gobernador civil de Burgos.»

Lo que se hace público a los efectos conducentes.

Burgos 18 de agosto de 1916.

EL GOBERNADOR,  
Juan José Serrano Carmona.

*Convocatoria para oposiciones en turno restringido.*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 19 de agosto de 1915, Reales órdenes de 11 de febrero y 8 de marzo del mismo año, orden de la Dirección general de 23 de mayo de 1916 y de lo dispuesto por el Rectorado de Valladolid, con fecha 31 de julio último, se convocan oposiciones restringidas para adjudicar dos vacantes de sueldo de 1000 pesetas á Maestros y otras dos á Maestras, que han de cubrir sueldo, los dos primeros en esta provincia, y los otros dos en Logroño, cuyos ejercicios se celebrarán en esta ciudad.

Podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros y Maestras nacionales en propiedad que disfrutan el sueldo de 625 pesetas, con cargo al presupuesto del Estado, y que estén en el servicio activo de la enseñanza.

También podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros y Maestras nacionales con sueldo superior al de 625 pesetas que figuran en el Escalafón del Magisterio con la nota de derechos limitados, al solo efecto de obtener la plenitud de sus derechos, si aprueban los ejercicios, á cuyo fin los Tribunales que han de juzgarlos tendrán por ampliadas las plazas en número igual al de estos Maestros y Maestras presentados, respectivamente.

El plazo para solicitar será de quince días naturales, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sin perjuicio de insertarlo también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias, acompañadas de la hoja de servicios, certificada dentro del plazo de la convocatoria, se presentarán en esta Sección de once á trece de los días laborables.

Dicho plazo terminará á las trece del último día de los señalados, y si fuese festivo, el siguiente á la misma hora.

Para juzgar las susodichas oposiciones, han sido nombrados por la Superioridad los Tribunales siguientes:

*Para las de Maestros.*

Presidente.

D. Julio Saldaña Alonso, Inspector Jefe de la provincia.

Vocales.

D. Inocencio Aparicio Villazán y D. Gonzalo Orcajo Trespaderne, Maestros de la capital.

*Para Maestras.*

Presidenta.

D.ª Benita Encarnación García y García, Profesora de la Mormal de Maestras de la capital.

Vocales.

D.ª Emilia Buzón Alvarez y don Higinio Gutiérrez Alonso, Maestros de la capital.

Burgos 4 de agosto de 1916.—El Jefe de la sección, Julián Lacalle.

(De la *Gaceta* núm. 231.)

## Providencias judiciales

**Burgos.**

D. Luis Zapatero González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente á instancia de D. Celestino Manso Martínez, mayor de edad, soltero y vecino de Ibeas de Juarros, interesando la declaración de herederos de los derechos que procedan de la herencia de su difunta hermana Filomena, fallecida abintestato, respecto de los bienes reservables, por lo que al solicitante se refiere, independientemente del derecho que pueda corresponder al padre de la Filomena y del recurrente, en cuyo expediente se ha acordado llamar por edictos á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes reservables de la herencia de que se trata, para que comparezcan á reclamarla si viere convenirles, dentro del término de treinta días.

Dado en Burgos á 10 de julio de 1916.—Luis Zapatero.—Por su mandado, Cayetano Sáiz.

**Miranda de Ebro.**

*Requisitoria.*

Arregui (Juan) y Pereda (Nicolás), domiciliados últimamente en esta ciudad de Miranda de Ebro, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerán en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, á fin de ser oídos en sumario sobre hurto frustrado de dos barras lingote de hierro.

Miranda de Ebro 8 de agosto de 1916.—El Secretario judicial, Licenciado Jesús Fuente.

**Sedano.**

Por providencia del Sr. D. Antonio Bellod Keller, Juez de instrucción de la villa de Sedano y su partido, en el expediente de exacción

de costas, procedente de sumario sobre estafa, contra Estéfana García Cuasante, se sacan á pública y judicial subasta por término de ocho días, los bienes muebles embargados, sitos en el pueblo de la La Nuez de Arriba y que con su tasación son los siguientes:

Un carro de hilar y un huso, tasados en 1 peseta.

Un camizo de chopo y una hacha pequeña, en 1'50.

Un martillo y una horca de hierro, en 1'50.

Una cesta con hierro viejo, en 1'50.

Tres sillas malas de madera y una cadena, en 1'75.

Medio carro de paja blanca, en 4.

Los que quieran interesarse en la adjudicación de dichos bienes podrán acudir el día 26 de los corrientes á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de La Nuez de Arriba, donde también se verificará el remate, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los licitadores el 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Sedano á 14 de agosto de 1916.—Antonio Bellod.—Por su mandado, Jesús Peña.

*Requisitoria.*

Diez Fernández (Emeterio), hijo de Santos y Dominica, natural de Cubillos del Rojo (Burgos), de estado soltero, labrador, de 24 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 586 milímetros, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Paris y sujeto á expediente por haber faltado á incorporación á filas, comparecerá dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, ante el Juez instructor D. Vidal Sanz Echevarría, Comandante, con destino en el Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 11 de agosto de 1916.—El Juez instructor, Vidal Sanz.

## ACUERDOS MUNICIPALES

**Ayuntamiento de Escalada.**

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación y Junta municipal durante el año de 1915.*

El día 1.º de enero se acordó formar la lista de electores con voto para compromisario en la de Sena-

dores, con el número de Concejales y cuádruplo de mayores contribuyentes, y su exposición al público por 15 días para los efectos de reclamaciones. Anunciar la vacante de alguacil de este Ayuntamiento, por imposibilidad del que venia desempeñando dicho cargo, con el haber de 60 pesetas anuales.

El 3 se acordó eliminar de las listas de vecinos á Manuela Bárcena é incluirla en las de pobres de solemnidad. Que mientras no se provea la vacante de guarda municipal, se haga el servicio por prestación personal, empezando por Escalada y calle de la Iglesia, número 1, y continuando correlativamente hasta el Molino y Mesón, pasando al pueblo de Quintanilla, y por el personal que no baje de 22 años de edad ni exceda de 70, quedando obligado el que no haga el servicio á pagar dos pesetas para el peón que designe la Alcaldía, hallándose exentas las personas que por sus circunstancias ó edades se hace constar en las disposiciones del bando que al efecto se publique, y que el próximo domingo se forme el alistamiento.

El 10 se formó el alistamiento de los mozos correspondiente al actual reemplazo. Se acordó aprobar las cuentas municipales del ejercicio de 1914, conforme al dictamen del Regidor Síndico, quedando fijadas como cargo 3044 pesetas, y como data 2967, quedando una existencia para la cuenta próxima de 77 pesetas. Se acordó la aprobación del empadronamiento general de habitantes para el año de 1915, con un resumen de 183 varones y 199 hembras. Quedó enterada la Corporación de la comunicación del Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular, con el envío de hojas para la formación de la estadística y sus instrucciones.

El 21 quedó enterada la Corporación de haberse resuelto las competencias de inclusión y exclusión referentes á los mozos del actual reemplazo con los Ayuntamientos de Valderredible y Valdelateja, y de que el acto de rectificación del alistamiento tendrá lugar el próximo domingo. Quedó cerrado el período de exposición al público de la lista de votantes con voto para compromisario sin reclamación alguna.

El 31 se procedió á la rectificación del alistamiento y se acordó la formación del apéndice para su exposición al público.

El 14 de febrero se practicó la

rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

El 21 se verificó el sorteo de los mozos del reemplazo actual y se acordó remitir las tres copias que previene el artículo 81 de la ley á la Comisión mixta de Reclutamiento, y que se convoque al acto de la clasificación que tendrá lugar el día 7 de marzo próximo.

El 28 se acordó que la Alcaldía, en unión del Secretario de esta Corporación, entablen las reclamaciones ante la Dirección general de la Deuda y clases pasivas, sobre indemnizaciones de las inscripciones ó créditos de los bienes desamortizados de este pueblo; se dió cuenta de que había sido aprobado el reparto de consumos y se podía autorizar el cobro correspondiente al año actual, y que se habían remitido las cuentas municipales á su aprobación, sin reclamación, correspondientes al ejercicio de 1914. Que ultimado el resumen sobre el Censo del ganado caballar y mular, se había remitido á la oficina correspondiente. Se nombró tallador para las operaciones de quintas y testigos que han de conocer en los expedientes de excepciones. Se aprobó el bando sobre régimen administrativo y que un ejemplar se remita al Presidente de la Junta administrativa de Quintanilla, como pueblo agregado.

El 7 de marzo se practicó la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo, declarando soldados á los mozos Miguel Díez y Quirino Ruiz y excluido temporal á Juan Montero, dejando pendientes los fallos respecto á los mozos Cesáreo Díaz y Tomás López, de los reemplazos de 1914 y 1913, hasta el día 21 de los corrientes.

El 21 se acordó declarar exceptuados del servicio militar á los mozos Cesáreo Díaz y Tomás López, de los reemplazos de 1914 y 1913.

El 28 se acordó nombrar comisionado para las operaciones del juicio de revisión á los efectos de los artículos 128, 129 y 130 de la Ley, á D. Modesto Huidobro, que forma parte del Ayuntamiento y no está interesado en el reemplazo. Que no consideran de utilidad el nombramiento del Síndico al acto de revisión ante la Excm. Comisión Mixta porque solo puede ocasionar gastos y el comisionado está informado en las operaciones del reemplazo y revisión. También se acordó publicar un bando en virtud de las disposiciones del Sr. Gobernador civil sobre subsistencias y precios que deben re-

gir en la venta de los trigos, y el cumplimiento de las disposiciones sobre caminos rurales y servidumbres de paso y de prestación personal para la conservación de policía rural, urbana y forestal.

El 11 de abril se dió cuenta de que teniendo que ausentarse la Alcaldía para hacer la representación como comisionado para el acto de revisión, dejaba en cargos, durante su ausencia, al Concejal D. Eulogio Díez. Que sien lo bastante deficiente el servicio de prestación en la guardería del campo, se anuncie nuevamente la vacante de la plaza de guarda, aun cuando sea temporalmente, desde mayo á octubre, con el haber mensual de 30 pesetas, acordándose así, y que se anuncie el plazo para la presentación de las relaciones por alteraciones de las riquezas rústica y urbana, para que se ocupe la Junta pericial en la formación de los apéndices al amillaramiento.

El 25 quedar enterado de que por la Excm. Comisión Mixta de reclutamiento se habían confirmado todos los fallos de este Ayuntamiento en el actual reemplazo y revisiones, acordándose se haga saber á los interesados. Se nombró guarda municipal del distrito á D. Alejandro Santa María, con el haber de 28 pesetas mensuales. También se aprobó el extracto de las sesiones correspondientes al año de 1914, y que se remita al Sr. Gobernador civil en la forma que dispone la ley Municipal, y que se expidan los cargaremes y libramientos del actual trimestre.

El 16 de mayo se acordó nombrar á D. Rufino Gil, D. Pedro de Diego y D. Tomás Montero, para practicar el recuento de las ganaderías del distrito, como Vocales de la Junta pericial, dando cuenta al siguiente día, con el fin de que las alteraciones puedan llevarse al apéndice al amillaramiento.

El 23 se acordó por el Ayuntamiento y Junta pericial admitir las 12 relaciones presentadas de altas sobre variaciones de riqueza rústica y dos de edificios y solares, y en cuanto al recuento de las ganaderías, como no ha sufrido alteración no procede llevarse al apéndice.

El 6 de junio se acordó informar las instancias presentadas por el contribuyente D. Alejandro Santa María, respecto á dos edificios urbanos que adquirió de D. Felipe Bañuelos y D. Esperanza del Hoyo, según resulte del Registro fiscal, y se acordó también dar las gracias á D. Miguel

Gallo, residente en Madrid, por las cantidades enviadas para socorros á los más necesitados de este pueblo.

El 13 de junio se acordó aprobar el apéndice al amillaramiento para el próximo año, de conformidad á lo acordado por la Junta pericial en sesión del 23 de mayo y se exponga al público para las reclamaciones que procedan.

El 20 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 4 de julio se acordó hacer saber al Presidente la Junta administrativa la obligación de formar las cuentas del pueblo y su remisión al Sr. Gobernador civil, en la forma dispuesta y reclamadas. Que se recuerde nuevamente al Presidente de dicha Junta, D. Juan Gómez, el asunto de reparaciones del local de escuela de dicho pueblo, y como Maestro que es al propio tiempo de la escuela-colegio, remita la relación de alumnos que asisten para el servicio de la estadística escolar. Que en virtud de los deseos de los señores profesores D. Lázaro Ruiz y D. Epifania Martínez, para que se visite sus centros de enseñanza antes de cerrarse la clase, en vista de las próximas vacaciones, se acuerda acceder á tales deseos y que al propio tiempo se entreguen premios á los alumnos que más lo merezcan.

El 18 se acordó autorizar á don Mariano de la Morena para recoger los pases de los mozos en la caja de Miranda de Ebro, y que en atención al buen resultado por los adelantos en pro de la enseñanza en las escuelas nacionales del distrito, en particular la que regenta el profesor D. Lázaro Ruiz Díaz, á petición de la Junta local, se acuerda dar un voto de gracias para dichos señores profesores D. Lázaro Ruiz y D. Epifania Martínez y se les comunique á dichos señores. Que se haga saber á los cuentadantes de las cuentas municipales de 1913 los reparos formulados á las mismas para que aporten los datos necesarios. Que en vista de ser indispensable el nombramiento de Inspector de Higiene pecuaria, se autoriza al Secretario de esta Corporación, D. Agustín Gallo, para que haga la agrupación ó el medio mejor para que resulte lo menos gravoso al municipio ó lo que crea conveniente.

El 1.º de agosto se acordó se diése cuenta al Sr. Gobernador civil, por el mal proceder y faltas de consideración á la Alcaldía por el Presidente de la Junta administrativa de Quintanilla-Escalada, D. Juan

Gómez, para que se le imponga por dicha autoridad el correctivo que proceda, y cumpla lo que se le ordena. Informar la solicitud que han suscripto la mayoría del vecindario del pueblo de Quintanilla, en queja sobre el abandono en que tiene la enseñanza el Maestro del Colegio D. Juan Gómez, y que se le incapacite por ejercer dos cargos incompatibles, Maestro de la Escuela y Presidente de la Junta administrativa, que tiene el caracter de patrono de la Escuela. Quedar enterados de la comunicación del Jefe de Administración militar de la provincia, acordándose se cumpla lo dispuesto por dicha autoridad.

El 22 se acordó autorizar á D. Mariano de la Morena, vecino de Burgos, para sacar el importe de 100 pesetas en papel de multas municipales en pliegos del valor de cinco, dos, una peseta y 50 céntimos, respectivamente, ingresando el 10 por 100 del valor con cargo á este municipio; también se autorizó al mismo señor para recoger un ejemplar del nomenclator que corresponde á este municipio. Que se haga entrega á los interesados de los pases de su ingreso en caja por el alguacil de esta Corporación, habilitado. Nombrar alguacil de la Corporación interinamente á D. Fidel Gallo, con el haber de 60 pesetas anuales.

El 5 de septiembre se acordó se oficiase al Sr. Administrador de Contribuciones á consecuencia de haberse devuelto las solicitudes del contribuyente Alejandro Santa María, sin haberse acordado la alta en el Registro fiscal de edificios y solares, sin duda por estar en diferente cuaderno por la agregación que posteriormente hizo el pueblo de Quintanilla Escalada, donde se debe hacer constar dichas altas y bajas. Se acordó reproducir otra queja al Sr. Gobernador civil de la provincia, en virtud del injusto proceder del Presidente de la Junta administrativa de Quintanilla Escalada, Don Juan Gómez, pues no hay medio de conseguir ninguna contestación á las comunicaciones que le dirige la Alcaldía, en virtud de las repetidas quejas del vecindario, acerca del abandono y malísima administración en los intereses del pueblo que representa, para que se le apliquen las penalidades que procedan, lo mismo en cuanto no haber formalizado cuenta alguna desde que desempeña el cargo de Presidente.

El 19 se acordó nombrar una comisión que forme el proyecto y pre-

supuesto municipal para el próximo año de 1916, pasando á informe del Regidor Síndico de esta Corporación, quedando nombrados D. Antonio Ruiz y D. Juan de Diego. Que se publique un bando para que los vecinos cumplan con exactitud lo dispuesto en la Real orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, de fecha 4 de abril de 1907, referente á producción y consumo en el distrito, encargando al alguacil para que además les dé las instrucciones necesarias. Y que la Alcaldía remita relación de diez personas para el nombramiento de Vocales de la Junta municipal de plagas del campo.

El 26 se acordó aprobar el proyecto y presupuesto municipal ordinario, por estar ajustado á los preceptos de la ley Municipal y disposiciones vigentes y que quede expuesto de manifiesto en la Secretaría por término de quince días para las reclamaciones que procedan y pase después á la Junta municipal. Que la Alcaldía cumpla lo que pide el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, á los efectos de constitución de la Junta. Y que habiéndose nombrado los Vocales de la Junta de plagas del campo se había constituido y posesionado la referida Junta.

El 3 de octubre se acordó declarar vacantes como ordinarias las de los Concejales que han de ser renovados en el próximo bienio, de conformidad al artículo 45 de la ley Municipal, correspondiendo á tres de los seis de que se compone el Ayuntamiento, remitiéndose al señor Gobernador civil la certificación oportuna para su publicación. Que se convoque á la Junta municipal para acordar los medios de hacer efectivo el impuesto de consumos para 1916 y lo mismo se haga saber á la Junta pericial para que se ocupe en los trabajos preliminares para formación de repartos de rústica, pecuaria y edificios y solares, y quedó aprobada la cuenta presentada por D. Modesto Huidobro sobre arreglo de caminos vecinales.

El 31 se acordó nombrar una comisión, compuesta de los Concejales D. Antonio Ruiz y D. Juan de Diego y de los peritos D. Julian de Diego y D. Victoriano de Diego, para que reconozcan en el término de este pueblo, Cueva Negra, y vean si se puede acceder á lo solicitado por D. Modesto Huidobro, de esta localidad, de colocar sobre la roca una hornillera en la misma concavidad

que forma dicha roca en Peñas Altas, sin perjudicar pastos ni causar molestias. Quedar enterados de las disposiciones publicadas sobre formación de matrículas industriales y revista de individuos de tropa y el de que no se autoricen las ventas en ambulancia sin la correspondiente matrícula-patente, de conformidad al artículo 172 del Reglamento, acordándose que la Alcaldía haga cumplir dichas disposiciones.

El 7 de noviembre se acordó, en virtud del informe favorable, autorizar á D. Modesto Huidobro, vecino de esta villa, para colocar nichos para abejas y tapar la concavidad de la roca que había solicitado. Se acordó convocar á la Junta pericial por estar ultimados los trabajos de formación de repartos de rústica, pecuaria y edificios y solares, y que la Alcaldía y Secretario formen la matrícula industrial para el próximo año de 1916 y su exposición al público á los efectos de reclamaciones.

El 21 se acordó prestar la aprobación á los repartos formados de la contribución rústica, pecuaria y edificios y solares para el año próximo de 1916, y se pongan de manifiesto en la Secretaría, previos los correspondientes anuncios. Autorizar á D. Mariano de la Morena para recoger los recibos talonarios de los indicados repartos. Quedar enterados de la comunicación de la Alcaldía de Santander, referente á ser allí alistado el mozo Pedro Gallo Laredo, natural de este pueblo, por creerle con mejor derecho, conforme y que se conteste. También se dió cuenta de una comunicación del Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, manifestando que sobre la proclamación definitiva de los Concejales electos D. José Alonso, D. Eulogio Diez y D. Deogracias Alcalde, no se había formulado reclamación alguna. Y por último, que se expidan los libramientos con vista de los ingresos que resulten.

El 5 de diciembre se acordó informar por la Alcaldía en el expediente instruido por el Jefe del Cuerpo del Regimiento de la Lealtad, sobre la falta de concentración al Cuerpo del mozo Andrés Gallo Diaz. Se acordó que la Alcaldía imponga la multa de cinco pesetas á D. Juan Gómez y D. Victoriano López, por haber faltado á las disposiciones del bando sobre datos de producción y consumo. Quedar enterados de que los Concejales electos D. José Alonso, D. Eulogio Diez y D. Deogra-

cias Alcalde se posesionarán en sus cargos el día 1.º de enero, toda vez que no se había presentado reclamación.

El 19 se acordó aprobar el padrón de cédulas personales para 1916, y su exposición al público, previos los oportunos anuncios, y que se imponga la multa de dos pesetas á Juan Gómez, Victoriano López y Gabriel Diez por infracción del artículo 40 de la Instrucción del impuesto; que se haga saber por bando el deber de los vecinos obligados á presentar las relaciones el 31 de diciembre, con objeto de hacer la rectificación del empadronamiento general de habitantes. Quedar enterados de haber remitido la terna para el nombramiento de vocales de la Junta local de primera enseñanza.

El 26 se acordó se expidan todos los libramientos y cargaremos pendientes de liquidación. Que se practique el inventario ó apéndice de los documentos pertenecientes al municipio como finalización del año actual. Que se convoque á sesión extraordinaria para el día 1.º de enero próximo á los señores que constituyen la Corporación y á los últimamente proclamados, á fin de posesionarles en sus cargos. Que se expida la certificación solicitada por el Sr. Juez municipal de los mayores contribuyentes que deben formar parte de la Junta de Jurados, y por último, que el día 31 del presente se haga el cierre en los libros de contabilidad municipal y se dé las gracias á D. Miguel Gallo por el donativo enviado para las personas más necesitadas de Escalada, y un voto de gracias para el Secretario de esta Corporación D. Agustín Gallo por su buen comportamiento, de lo que queda altamente satisfecha esta Corporación.

#### *Sesiones de la Junta municipal.*

El 24 de enero se acordó dejar sin efecto el repartimiento de consumos formado para dicho año, en virtud de las modificaciones en el presupuesto del Estado, y formar otro ajustado á las nuevas disposiciones.

El 26 se acordó nombrar una Comisión del seno de la Junta que examine las cuentas municipales del ejercicio de 1914.

El 29 se acordó dejar sin efecto el repartimiento de consumos formado últimamente, por haberse reformado, según lo dispuesto por el Sr. Administrador de propiedades é impuestos, cuya cuota se señala, con los recargos municipales, en la su-

ma de 1544'40 pesetas, y se forme otro repartido ajustado á las últimas disposiciones.

Se acordó aprobar las cuentas municipales del ejercicio de 1914, importando el cargo 3044 pesetas y la data 2967, y un saldo de 77 pesetas que pasarán como cargo en la cuenta próxima.

El 17 de octubre se acordó que el cupo sobre consumos y sus recargos se realice por reparto vecinal y como los expendedores no están concertados, se señale á cada uno 30 pesetas en concepto de utilidades, señalando cuál es el casco, radio y extrarradio, remitiendo certificación de este acuerdo al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos.

El 27 se acordó aprobar el proyecto y presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1916, importantes los ingresos pesetas 2826'25 é igual cantidad los gastos.

El Ayuntamiento aprobó el presente extracto, en sesión del día 30 de abril último, para su remisión al Sr. Gobernador civil, á los efectos de la ley Municipal.

Escalada 28 de mayo de 1916.—El Secretario, Agustín Gallo.—El Alcalde, Eulogio Diez.

## Anuncios Oficiales

*Alcaldía de Fresnillo de las Dueñas.*

Para solamente el objeto de legalizar la situación del Médico titular de esta villa, D. José García Gómez, que viene desempeñándola desde 1.º de enero de 1914, se anuncia la vacante por treinta días, con la dotación de 750 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales trimestralmente.

Fresnillo de las Dueñas 10 de agosto de 1916.—El Alcalde, León García.

## Anuncios particulares

### ABONOS MINERALES

Los *superfosfatos* de más alta graduación, son los de la *Sociedad General de Industria y Comercio de Bilbao*.

Representante en Burgos y provincia

**JULIAN DE CELAYA**

DEPÓSITO CENTRAL:

Almacenes, Huerto del Rey, 25, (La Flora).—BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL